



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 135
martes, 16 de julio de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

- [03439] Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal laboral fijo 2024
- [03441] Publicación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

- [03452] Nombramiento de personal laboral fijo en plaza de Jardinero

Ayuntamiento de Calera de León

- [03416] Aprobación del establecimiento del precio público por la asistencia a los espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Campanario

- [03444] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plaza de funcionario del grupo C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Auxiliar Administrativo)
- [03448] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de personal laboral del grupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Trabajadoras Sociales)
- [03449] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de personal laboral, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Director de Banda de Música)
- [03450] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de personal laboral, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Gestor Cultural)

Ayuntamiento de Cristina

- [03447] Exposición pública de la cuenta general 2022

Ayuntamiento de El Torviscal

- [03457] Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de las instalaciones de la piscina municipal

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

- [03446] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa colaborativo rural "Resurb 24"
- [03443] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular
- [03445] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza vacante escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 (Área de Tesorería)

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [03413] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización, privativa, aprovechamiento especial de dominio público el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [03415] Resolución de cese de Delegado de La Bazana

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

- [03442] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, laboral fijo, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [03433] Bases para la creación de una bolsa de trabajo de monitores deportivos para la escuela de deportes del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
- [03435] Bases para la selección de un Técnico/a de Sonido del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
- [03432] Bases para la selección de varios monitores de pintura para la escuela de pintura del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
- [03434] Bases para la selección de varios profesores para la escuela de música del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Ayuntamiento de Montemolín

[03456] Delegación de funciones

Ayuntamiento de Montijo

[03414] Aprobación inicial del Reglamento de organización, estructura, funcionamiento y régimen interno de la Policía Local

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[03430] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo mediante concurso oposición, para la contratación en régimen laboral fijo de un/una Director/a para el Centro Residencial

Ayuntamiento de Peñalsordo

[03412] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

[03429] Exposición pública de la cuenta general 2023

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[03417] Aprobación inicial del Reglamento regulador del canal de denuncias

[03418] Modificación del acuerdo regulador del precio público para la realización de la actividad deportiva "Salvatrail"

Ayuntamiento de Talarrubias

[03454] Corrección de error en edicto publicado el 2 de noviembre 2023 sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

[03453] Delegación en Concejal para la celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Valdetorres

[03431] Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[03437] Aprobación del padrón patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio de recogida de residuos sólido urbanos, correspondiente al segundo trimestre de 2024

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Mérida)

[02933] Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, las instalaciones del proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV 4877-04 Herrera del Duque"

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 3439/2024

Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal laboral fijo 2024

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, con subsanación de error en sesión del día 5 de junio de 2024, se ha aprobado una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal laboral fijo. En cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo, la orden de inserción para su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, quedó en suspenso hasta la aprobación definitiva del presupuesto municipal.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, se han desestimado la alegación presentada al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, por lo que se considera definitivamente aprobado el presupuesto general para esta entidad para 2024, que aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 130, del día 9 de julio de 2024.

Por lo expuesto, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal laboral fijo del siguiente tenor literal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el acuerdo de aprobación de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses, en virtud de lo dispuesto por los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y en derecho proceda.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. AÑO 2024

Preámbulo

I

La relación de puestos de trabajo (RPT en adelante) se definen como el instrumento técnico idóneo a través del cual la administración vertebrada su organización, dotándola de los recursos humanos disponibles, con la finalidad de coadyuvar la prestación de unos servicios públicos eficaces, determinando un conjunto ordenado y jerarquizado de puestos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, concretando su lugar en la estructura, describiendo objetivamente sus cometidos, precisando los requisitos para su desempeño y gozando de las notas de publicidad y transparencia.

Conforme a lo dispuesto por Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura en sus artículos 33, 41 y 42, la RPT debe contener la totalidad de los puestos que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral y a personal eventual, así como aquellos que, por sus características, tengan que ser ocupados por el personal directivo profesional. Determinando que, además de ordenar los puestos, podrán crearse, modificarse y suprimirse a través de ella.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, obliga a las corporaciones locales a formar la relación de todos los puestos de trabajo de su organización en base a la plantilla, respetando los principios de racionalidad económica y eficiencia, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general. Plantilla que se aprobará a través del presupuesto.

Es por lo que con motivo de la aprobación del presupuesto general para 2024, atendiendo a compromisos adquiridos en anteriores RPT o a necesidades urgentes de los servicios municipales, procede una modificación puntual de la plantilla orgánica, lo que conlleva implícitamente y con carácter previo acomodar la RPT así como de la estructura orgánica.

II

La RPT se caracteriza por ser susceptible de modificación para atender las necesidades que se planteen y garantizar la prestación de servicios. La creación de puestos, amortización y redistribución, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de la potestad de auto-organización que otorga el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, todo ello en concordancia con el artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 26 de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se considera el grupo profesional como el único límite a la movilidad funcional, que bien entendida no comprende los cambios técnicos que pudieran introducirse en el lugar de trabajo, ni el cambio de centro de trabajo que no implique cambio de residencia.

En este sentido, el apartado 4 del artículo "9. Relación de Puestos de Trabajo" del vigente Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos (DOE número 181, de 17 de septiembre de 2018), establece que durante su vigencia, la política de empleo público estará presidida, fundamentalmente, por la reordenación, transformación y distribución de los puestos de trabajo, conforme a los planes de ordenación que se lleven a cabo.

En lo que respecta a las adecuaciones retributivas que se contemplan, con carácter singular y excepcional, se practican con sujeción a lo establecido por el apartado siete del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III

La vigente RPT del personal laboral fijo de este Ayuntamiento fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 46, del día 10 de marzo de 2021, respondiendo a la modificación de la estructura orgánica de los servicios administrativos aprobada en el mismo pleno y publicada en el BOP, número 45, del día 9 de marzo de 2021.

Posteriormente se han sustanciado 2 modificaciones puntuales aprobadas en sesiones plenarias ordinarias celebradas los días 22 de febrero de 2022 y 29 de noviembre de 2022, publicadas respectivamente en el BOP número 51, de 16 de marzo de 2022 y BOP número 232, del día 7 de diciembre de 2022, que tuvieron como objetivo primordial dar cabida a los procesos de estabilización de empleo temporal, con la finalidad de conseguir paulatinamente el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la tasa de temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Pese a que persiste el acuerdo de continuar, durante este mismo año, el proceso de negociación de una revisión en profundidad de la RPT, con incidencia en la totalidad de los puestos, dependencia orgánica, funciones, valoración y dedicaciones asignadas. Tras un análisis de necesidades organizativas y de planificación en un marco plurianual, con la intención de seguir reduciendo la tasa de temporalidad. Habiéndose denotado, además, la necesidad de acometer una serie de cambios puntuales y urgentes, se considera pertinente abordar una nueva modificación puntual de la RPT, sin que ello afecte al acuerdo de revisión integral.

Modificación que se apoya en un plan de ordenación de recursos humanos y se concretan en los siguientes cambios en la RPT:

- a) Como se ha manifestado en el párrafo anterior, la necesidad de continuar la senda de reducción de la tasa de temporalidad, con la creación de nuevas plazas de plantilla.
- b) La culminación del acuerdo de reclasificación de los puestos de encargados, con medidas de promoción interna.
- c) Acomodar un ajuste puntual de la estructura orgánica de los servicios administrativos de este Ayuntamiento.
- d) Otras medidas de planificación de carácter urgente, como la amortización o creación de determinados puestos de trabajo.

Con todo ello con la finalidad de conjugar la prestación de unos servicios municipales de calidad y eficiencia, ahondando en la mejora en la atención ciudadana y la satisfacción de sus necesidades, todo ello sin elevar el coste de los servicios, cumpliendo con el principio constitucional de estabilidad presupuestaria y con estricta sujeción a los principios de racionalidad y economía.

IV

Esta modificación ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral Fijo, ratificada en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento, con el voto a favor de las organizaciones sindicales UGT y CCOO y en contra de CSIF. Posteriormente, se ha sometido a aprobación por el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de su potestad organizativa.

Artículo primero.- Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal laboral fijo para el año 2024. Esta modificación, conforme a la justificación contenida en el preámbulo, comporta los cambios que se detallan a continuación:

Uno.- Reducción de la tasa de temporalidad.

La necesidad de perseverar en las medidas de reducción de la temporalidad incluso en actividades prestadas a través de la ejecución de programas que, financiados por otras administraciones públicas, se han dilatado en exceso en el tiempo, convierten determinados puestos en estructurales, lo que comporta la necesidad de su estabilización.

Medida que conforme a lo dispuesto el "acuerdo marco para una administración del siglo XXI", en su apartado séptimo insta a las administraciones públicas a que dispongan de un conjunto de personas adecuadamente dimensionado, cualificado, motivado, profesionalizado y comprometido con la vocación de servicio público. Para ello aconseja contribuir a la recuperación de empleo público y rejuvenecer plantillas, fomentando la creación de empleo neto en el ámbito de las administraciones públicas, teniendo en cuenta factores como la edad y proyección de jubilación de la plantilla o la puesta en marcha de nuevos servicios o ampliación de los existentes.

Además, con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, determina que cada administración podría autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica adicional para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Mandato que se incorporó en el apartado 2.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del año 2023.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto por los artículos 134.4 de la constitución y 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria debe considerarse prorrogado el precepto citado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, al no contener una regulación, exclusivamente, referida a ese año, sirviendo como inspiradores las medidas contenidas en el resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública.

Por todo lo expuesto, se acometen las siguientes medidas urgentes de reducción de empleo temporal que, tras los pertinentes ajustes, conllevarán la incorporación y retención de talento.

1.^a- Se crean 3 puestos de profesores de la Escuela Municipal de Música, por tener carácter de estructurales, siendo necesario dotar de una estabilidad y continuidad a la Escuela Municipal de Música así como Banda Municipal. Van a reportar una mejora en la prestación de los servicios y la dinamización cultural de la localidad. Creándose uno de los puestos a tiempo parcial.

2.^a- Se crean un puesto de oficial fontanero, puesto que no cumplió el requisito de la ocupación ininterrumpida para el proceso de estabilización de empleo temporal, pero que gozar de naturaleza estructural, por realizar funciones recurrentes integradas en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de este Ayuntamiento.

Las características, requisitos para su desempeño, retribuciones así como las funciones a desarrollar se detallan en los anexos I y II de esta modificación.

De la resolución de estos procesos no se derivará incremento de gasto ni de efectivos, han sido o están siendo desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Dos.- Reclassificación de los puestos de encargados.

La anterior modificación de la RPT catalogó el personal de oficios en encargados, jefes de grupos, maestros, oficiales, ayudantes y operarios, según el grado de responsabilidad o de especialización. Subsana la situación precedente en la que coexistían puestos con responsabilidades similares con definiciones diversas y que, incluso, habían tenido formas de provisión diferentes, generando situaciones de confusión.

Diferenciados los puestos, clarificadas tanto sus funciones como su lugar en el organigrama, se procedió a su singularización y dotación económica correspondiente.

No obstante, los puestos de encargados, los de mayor escalafón jerárquico del personal de oficio, que coordinan la acción del resto de personal de oficio, a través de los Jefes de Grupo en los casos que proceda, dadas las exigencias que requiere su desempeño, tanto en lo que respecta a especialización, responsabilidad, competencia y mando, al igual que en lo que

respecta a las condiciones dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, se les adecuaran sus complementos de destino como específicos. Dejando pendiente el compromiso asumido, de estudiar la integración de los puestos de encargados en el subgrupo inmediatamente superior (C1), para la siguiente modificación de la RPT.

Considerando la necesidad de retener y potenciar el talento del personal, impulsando la carrera a través de medidas de promoción profesional. Considerando además la necesidad de un perfil profesional correspondiente a una titulación académica superior, tras el análisis correspondiente de cada uno de los puestos, procede como medida planificadora de recursos humanos, la creación el subgrupo C1 y la amortización en el subgrupo C2, de los siguientes puestos de trabajo.

a) Creaciones de puestos que comportan nuevas plazas de plantilla. Se crean los puestos "Encargado de Seguimiento de Servicio de Limpieza", "Encargado de Parques de Obras" y "Encargado de Parques y Jardines", integrados en el subgrupo C1, con las características y funciones que se detallan en los anexos I y II de esta modificación. Lo que va a comportar la creación de las correspondientes plazas en la plantilla. Los puestos "Encargado de Seguimiento de Servicio de Limpieza" y "Encargado de Parques de Obras" se cubrirán a través de una promoción interna restringida "PIR".

b) Amortizaciones de puestos que comporta amortización de plazas. El puesto de trabajo "195 Encargado de Jardines" se amortiza al igual que su correspondiente plaza.

c) Amortizaciones de puestos que comportarán amortización de plazas. Los puestos de trabajo "171 Encargado Servicio de Basuras", "331 Jefe de Parque de Obras" y "173 Conductor" se reseñan con la clave de "AA", una vez queden vacantes se amortizan al igual que las plazas de plantilla que procedan.

Tres.- Modificación debida al ajuste en la estructura orgánica de los servicios administrativos.

La conversión de la "Unidad de Compras y Suministros" en "Negociado de Contratación. Compras y Suministros", motivada en la necesidad de cumplir lo preceptuado por los artículos 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, 14 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, 92.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 172 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al tratarse de funciones reservadas a personal funcionario, procede la acomodación de la RPT al cambio operado, conllevando la amortización del puesto de trabajo "296 Jefe de Unidad de Compras y Suministros" y su correspondiente plaza en plantilla una vez quede vacante.

Cuatro.- Creación de un puesto de trabajo.

Por necesidades urgentes e inaplazables en la sección de proyectos, obras y servicios, para una mejor organización del Parque de Obras y Servicios, se aconseja la creación del puesto "Oficial de Parque de Obras", lo que comportará la creación de la correspondiente plaza de plantilla. Todo ello, con las características y funciones que se detallan en los anexos I y II de esta modificación.

Cinco.- Reclasificación de un puesto de trabajo.

Dadas las exigencias que requiere el desempeño del puesto de trabajo de "Coordinador de Actividades Deportivas", tanto en lo que respecta a especialización, responsabilidad, competencia y mando, al igual que en lo que respecta a las condiciones dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, se ha considerado conveniente reclasificar este puesto de trabajo, integrándolo en el subgrupo inmediatamente superior (C1).

Esto comportará que el actual puesto de Coordinador se reseñe con la clave de amortización "AA", una vez concluya el proceso. Repercusión que también afectará a la plaza de plantilla.

Seis.- Modificación del régimen de jornada de prestación de servicio de un puesto de trabajo.

Para un mejor desarrollo de la programación de la Escuela Municipal de Música, atendiendo a la demanda de alumnos y al volumen de actividades desarrolladas, aconsejan la conversión de la jornada del puesto "329 Profesor de Música y Movimiento", que está dotado al 50% de jornada al 100%. Esta medida cuenta con el visto bueno del titular del puesto. Todo ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.4.e) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo segundo.- Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Fijo.

Las creaciones o modificaciones de los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de reservados a personal laboral fijo, se relacionan en el anexo I, donde constan sus características y requisitos para su desempeño.

Aquellos puestos que no hayan sido objeto de esta modificación puntal, y por lo tanto no consten en el anexo I de esta modificación, se seguirán rigiendo por lo dispuesto por la modificación de la RPT de personal laboral fijo, aprobada en sesión plenaria del día 23 de febrero de 2021, publicada en el BOP número 46 de 10 de marzo de 2021, con corrección de errores en el BOP número 75 de 23 de abril de 2021, con la modificación puntal aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, publicada en el BOP número 51, de 16 de marzo de 2022, así como con la modificación puntal aprobada el día 29 de noviembre de 2022, publicada en el BOP número 32, de 7 de diciembre de 2022.

Artículo tercero.- Descripción de puestos de trabajo.

Se actualiza la descripción de funciones de los puestos de trabajo de personal laboral fijo, que han sido objeto de esta modificación puntal, como figuran en el anexo II.

Los puestos que no sido modificados, y por lo tanto no consten sus funciones en el anexo II de esta modificación, se seguirán rigiendo por lo dispuesto por la modificación de la RPT de personal laboral fijo, anterior, como consta en el párrafo segundo del artículo segundo de la precedente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Acuerdo de la próxima revisión de la RPT.

Se acuerda continuar con los trabajos para la revisión en profundidad con incidencia en la totalidad de los puestos de trabajo, en su dependencia orgánica, funciones así como de su valoración y dedicaciones asignadas de las relaciones de puestos. Revisión que afectará tanto a la RPT de personal funcionario como a la del laboral fijo pudiendo incluso refundirse en una conjunta.

Segunda.- Determinación de los conceptos retributivos de los puestos de nueva creación.

En la determinación de los niveles de complementos de destino y específico de los puestos de nueva creación se han mantenido los criterios para su fijación, establecidos en la disposición adicional primera y segunda de la RPT del año 2009, como en las posteriores modificaciones de 2012 y siguientes, atendiendo a la especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad funcional de los servicios en los que esté situado el puesto, dentro de los límites máximos y mínimos establecidos para cada grupo.

Tercera.- Dedicación específica por ampliación y expectativa de jornadas.

Se mantienen vigentes las dedicaciones específicas por ampliación y expectativa de jornadas, recogidas en las disposiciones adicionales de la RPT, aprobada en sesión plenaria del día 23 de febrero de 2021 y posteriores que no hayan sido afectadas por la presente modificación.

Cuarta.- Promoción de puestos de trabajo por promoción interna.

Se mantiene el compromiso de creación de plazas, en la próxima modificación de la RPT en función de las disponibilidades presupuestaria, para fomentar la promoción interna de aquellos puestos que por sus características sean susceptibles de ser desempeñados por funcionarios de un grupo superior al que lo desempeña.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Nombramientos temporales de los puestos de trabajo.

Tanto los puestos de trabajo de carácter singularizado que resulten modificados como de los que sea necesaria su cobertura aunque no sean de carácter singularizado, se proveerán temporalmente bajo la fórmula de comisión de servicios.

En cualquier caso, no se adquirirá el derecho a ocupar con carácter definitivo un puesto de trabajo, adscrito provisionalmente, hasta que no se obtenga mediante la adjudicación efectuada en procedimiento de provisión de puestos. Quedando automáticamente amortizadas las plazas de resultas de la provisión definitiva de los puestos singularizados, sin excepción.

Segunda.- Amortización de puestos resultas.

Quedarán automáticamente amortizadas las plazas de resultas de la provisión definitiva de los puestos singularizados, que aparezcan con las claves AA o DC. Sin perjuicio de tal previsión, se podrán, con carácter excepcional, reconvertir determinadas plazas de resultas si se apreciase necesidades de personal, en algunas de las unidades creadas, y las disponibilidades presupuestarias así lo permitieran.

Tercera.- Plan de ordenación de recursos humanos.

Para el desarrollo de las modificaciones contempladas en la presente modificación de la RPT se ha dispuesto un Plan de ordenación de recursos humanos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La entrada en vigor de las modificaciones de la RPT contempladas en este acuerdo quedan supeditadas en primer lugar su aprobación por el Pleno de la Corporación, en segundo lugar a la entrada en vigor del presupuesto de esta entidad.

ANEXO I

Puestos que se amortizan:

N.º Pt	Denominación	Dot	Gpo	Nivel Dest	Copto Espec.		Tipo PT	Form prov.	Reg	Requisitos		Meritos	Jornada horario	Observa.
					Tipo	Cuantía				Tit.	Otros			
SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES														
195	Encargado Jardines	1	C2	18	D03	6.625,77	NS	C	L	1	102			

Puestos que se crean:

N.º Pt	Denominación	Dot	Gpo	Nivel Dest	Copto Espec.		Tipo PT	Form prov.	Reg	Requisitos		Meritos	Jornada horario	Observa.
					Tipo	Cuantía				Tit.	Otros			
Unidad de Medio Ambiente y Seguimiento de Empresas de Gestión Pública														
359	Encargado Seguimiento Servicio de Limpieza.	1	C1	18	C09	12.708,91	S	C	L	2	102		GSL ND	PIR
ADJUNTIA SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. SECCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS														
360	Encargado Parque Obras.	1	C1	18	C08	6.625,77	S	C	L	2	102			PIR
361	Oficial Parque de Obras.	1	C2	15	D50	5.025,71	NS	C	L	1	102			
362	Oficial Fontanería.	1	C2	15	D50	5.025,71	NS	C	L	1	102			
SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES														
350	Encargado Parques y Jardines	1	C1	18	C08	6.625,77	NS	C	L	2	102			
BANDA Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA														
356	Profesor de Música. Espec. Viento-Metal	1	A2	22	B01	6.556,15	S	C	L	82				
357	Profesor de Música. Espec. Viento-Madera	1	A2	22	B01	6.556,15	S	C	L	83				
358	Profesor de Música. Espec. Percusión	1	A2	22	B01	1.966,84	S	C	L	84			30%	
SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUVENTUD														
364	Coordinador Actividades Deportivas	1	C1	18	A19	7.412,67	S	C	L	2		Experiencia en actividades deportivas.	EAD JP	DC

Puestos que se modifican sin adecuación económica:

N.º Pt	Denominación	Dot	Gpo	Nivel dest	Copto espec.		Tipo PT	Form prov.	Reg	Requisitos		Meritos	Jornada horario	Observa.
					Tipo	Cuantía				Tit.	Otros			
Unidad de Compras y Suministros														
296	Jefe de Unidad	1	C1-C2	18	A26	7.892,99	S	CE	L	1		Experiencia en compras y suministros	Ejned	AA
Unidad de Medio Ambiente y Seguimiento Empresas de Gestión Pública														
171	Encargado Servicio de Basuras	1	C2	18	D09	12.708,91	S	C	L	1	102		GSL ND	AA
ADJUNTIA SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. SECCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS														
331	Jefe Parque de Obras	1	C2	18	D27	6.625,77	S	CE	L	1	102	Experiencia en gestión parque obras		DC AA
173	Conductor	1	C2	15	D70	5.025,71	NS	C	L	1	103			DC AA
SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUVENTUD														
300	Coordinador Actividades Deportivas	1	C2	18	A19	7.412,67	S	C	L	1		Experiencia en actividades deportivas.	EAD JP	DC AA

Puestos que se modifican comportando adecuación económica:

N.º Pt	Denominación	Dot	Gpo	Nivel dest	Copto espec.		Tipo PT	Form prov.	Reg	Requisitos		Meritos	Jornada horario	Observa.
					Tipo	Cuantía				Tit.	Otros			
BANDA Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA														
329	Profesor de Música y movimiento	1	A2	22	B01	6.556,15	S	C	L	81				

Nota: Las cuantías consignadas de complemento específico son las correspondientes al año 2023, actualizadas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 incluidas las actualizaciones del 0.5% (IPCA) y el 0.5% (PIB).

ABREVIATURAS DEL ANEXO I

GENERALES														
N.º Pt: Número identificador del puesto de trabajo (en adelante PT). Denominación: En consonancia con la unidad que ocupe. Dot: Dotación o número de puestos de trabajo con idénticas características														
Gpo: Grupo o Subgrupo de pertenencia requerido. Nivel Dest: Nivel del complemento de destino asignado al puesto.														
Copto Espec., tipo y cuantía: identificador del complemento específico asignado al puesto y cuantía anual, referida a 14 mensualidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.														
Tipo PT.: "S" Singularizado o "NS" no singularizado. Form. Prov.: Forma de provisión del puesto "CE" concurso específico, "C" concurso ordinario, "LD" libre designación														
Reg.: Régimen jurídico del puesto, "L": personal laboral fijo.														
Requisitos los exigidos para desempeñar el puesto. Tit.: Titulación académica requerida para el desempeño del puesto, según siguiente cuadro. Otros: otros requisitos exigidos para desempeñar el puesto.														
Méritos: A valorar en la provisión de los puestos Jorn Hor: Peculiaridades respecto de la prestación de la jornada de trabajo y en el horario de trabajo, como expectativas o ampliaciones de jornada.														
Observa: Observaciones o cuestiones particulares a considerar respecto de los puestos, en algunos casos determinantes, como pueden ser: Resv. minusv que puede estar reservado a personas con la condición de minusvalía, AA a amortizar una vez se concluya los procedimientos de provisión o una vez que quede vacante el puesto por otros motivos Puestos con jornadas reducidas														

Titulaciones / Otros requisitos					
1	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.	2	Bachiller o técnico de Formación Profesional (FP) o título académico equivalente	3	Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica universitaria o titulación académica equivalente
20	FP Grado Medio Electricidad, Electrónica, Comunicación, Imagen y Sonido o titulación equivalente a las anteriores.	21	FP Grado Superior Educación Infantil o Diplomatura Universitaria en Magisterio especialidad Educación Infantil o titulaciones equivalentes a las anteriores.	40	Diplomatura Trabajo Social o grado universitario equivalente
80	Grado Medio Música Área Viento Madera, Viento Metal, Percusión	81	Diplomado universitario Educación Musical, Grado Medio Música Área Viento Madera, Viento Metal, Percusión	82	Diplomado universitario Educación Musical, Grado Medio Música Área Viento Metal.
83	Diplomado universitario Educación Musical, Grado Medio Música Área Viento Madera.	84	Diplomado universitario Educación Musical, Grado Medio Música Percusión	102	Permiso de Conducir Tipo B
103	Permiso de Conducir Tipo C	107	Experiencia o formación en mantenimiento de piscinas	108	Permiso de Conducir Tipo Ay B/ Cartilla profesional y Tarjeta de Identidad Profesional de Guarda de Campo
110	Título de socorrista acuático y monitor de natación.	109	Carnet manipulador alimento o equivalente 200 horas formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.		

Jornada y Horarios

D. Trabajo en fines de semanas: Puesto que incluye prestación de jornada en sábados y algunos domingos.

N. Nocturnidad: Puesto que requiere prestar servicios con jornada nocturna

F. Trabajo en festivos: Ampliación de Jornada que se prestará en todos los días festivos que contemple el calendario laboral del Ayuntamiento de Almendralejo, además de los días 24 y 31 de diciembre (con la excepción del día 22 de mayo o días sustitutivos para otros colectivos).

J. Jornada partida: Requiere prestar servicios con jornada partida con arreglo al Calendario Laboral del Ayuntamiento.

T. Turnos: Se entiende por jornada a turnos la desarrollada alternando la prestación de los servicios en mañana, tarde y noche. Esta prestación podrá comprender 2 o 3 turnos.

Expectativas (E.): Comporta que los titulares de los puestos, reseñados con estas claves podrán ser requeridos, con carácter ocasional fuera del horario laboral, por la Concejalía Delegada correspondiente, para atender necesidades del servicio, sin que se considere jornada extraordinaria, compensándose estas horas como si hubiesen sido realizadas en la franja flexible del horario y en su defecto en jornada ordinaria.

EJn Expectativa de los Jefes de Unidad EAD Expectativa del Coordinador de Deportes ECR Expectativa Cordinador RCB que incluye presentación de actos culturas y sociales.
EDT Expectativa por cambio de turno o puesto del personal subalterno.

Guardías (G.): Servicio de guardias para realizar tareas de carácter urgente que no puedan preverse en jornada de trabajo o que se planifiquen en horario que no coincida con el asignado al puesto de trabajo. Durante la guardia se deberá estar permanentemente localizable y se atenderán todas las necesidades para la que sea requerido. Si a consecuencia de una incidencia se tuviesen que prestar servicios, el tiempo que se emplee no se considerarán jornada extraordinaria, compensándose estas horas en tiempo como establece el acuerdo de los empleados públicos para las horas extraordinarias. En aquellas unidades en las que las tengan asignadas más de un puesto se prestará con carácter rotativo. En caso de baja médica o descanso, de alguna de las personas que componen este servicio, su ausencia será atendida por el resto del personal, sin que suponga incremento para éstos ni detrimento para el afectado por la baja. Si se trata de una baja prolongada, a partir del tercer mes de duración, se establecerán compensaciones económicas para el resto de los adscritos a esa guardia.

GSL. Encargado Serv. Basura Por el seguimiento a la gestión de la empresa que ejecute el contrato de limpieza viaria.

GSO. De Obras: Colocación de vallas, señales, cortes de vías públicas, etc. Se prestará con carácter semanal y rotativo.

Jornada y Horarios
GCFAD. De Sepultureros: Por cualquier necesidad requerida por el servicio de cementerio fuera de la jornada. Incluye el trabajo en todos los días festivos que contemple el calendario laboral del Ayuntamiento de Almendralejo, además de los días 24 y 31 de diciembre. La guardia del Jefe de Grupo incluye la realización de funciones de lacero fuera de su jornada de trabajo.
TFM. Del Mercado municipal, para atender las necesidades que pudieran surgir en el Mercado, fuera de jornada laboral, además ampliará su jornada de trabajo en los días festivos que el mercado municipal preste servicios a los ciudadanos.
Ampliaciones de jornada (A.): Debidas a las necesidades de los servicios, implican una expectativa de servicio además de una ampliación de jornada, dadas las características particulares de los puestos que las tienen otorgadas.
JC1. Expectativa y ampliación de jornada requerida por el desempeño del puesto de Conserje Jefe de Grupo y por el amplio abanico de horarios que contemplan las actividades de limpieza vigilancia y mantenimiento de edificios, así como del seguimiento de la gestión de la adjudicataria del servicio de limpieza de edificios municipales.+

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

TECNICOS MEDIOS

356. Profesor de Música Especialidad Viento Metal. Realización de actividades docentes de formación musical en la especialidad y actividades de dinamización sociocultural de la Escuela Municipal de Música. Formación de músicos y educandos de la Banda de Música.

357. Profesor de Música Especialidad Viento Madera. Realización de actividades docentes de formación musical en la especialidad y actividades de dinamización sociocultural de la Escuela Municipal de Música. Formación de músicos y educandos de la Banda de Música.

358. Profesor de Música Especialidad Percusión. Realización de actividades docentes de formación musical y musical en la especialidad y actividades de dinamización sociocultural de la Escuela Municipal de Música. Formación de músicos y educandos de la banda de música.

.../...

PERSONAL DE OFICIOS

359 Encargado del seguimiento del servicio de limpieza. Seguimiento de la gestión de la empresa de gestión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria. Adscrito a la Sección de Obras e Infraestructuras para la organización de actos y eventos festivos, culturales, etc.

360 Encargado de Parque de Obras, control, inventario y mantenimiento de parque de maquinarias y parque móvil. Gestión, control, inventario y mantenimiento de herramientas, vestuario y equipos de protección individual. Almacenaje del material de ferias y fiestas. Montajes de ferias, fiestas y otros eventos. Apoyo al resto de servicios municipales en lo referente a traslado de muebles y archivos y mudanzas.

350. Encargado de Parques y Jardines. Dirigir y coordinar el personal del Servicio de Jardines. Informar sobre la adquisición de nuevos materiales y herramientas. Supervisión de herramientas y materiales. Interpretación de croquis, planos y gráficos.

361. Oficial Parque Obras. Colaborar en ejecutar la gestión de herramientas, vestuario y equipos de protección individual. Colabora en montajes de ferias, fiestas y otros eventos, así como almacenaje del material. Apoyo al resto de servicios municipales en lo referente a traslado de muebles y archivos y mudanzas y limpiezas en edificios municipales.

362. Oficial Fontanería. Interpretación de planos de instalaciones de aguas, saneamientos, climatización y ventilación. Operarán con todo tipo de herramientas de la profesión. Instalación, reparación y mantenimiento de todos los elementos de fontanería, saneamiento, climatización y ventilación de los edificios municipales y adscritos y mobiliario urbano. Control de todo el material y herramientas a su cargo.

.../...

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3441/2024

Publicación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual

PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Determina el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la obligatoriedad de publicar semestralmente el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Conforme al acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria, de 28 de junio de 2023, referente a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, constan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que se relacionan a continuación:

Denominación de la plaza	Dotación	Vacantes
Jefe Gabinete Alcaldía	1	0
Responsable de Comunicación	1	0
Responsable de relaciones con ciudadanos y asociaciones	1	0
Coordinador Alcaldía	1	0
Secretaría Alcaldía	1	0
Secretaría de concejalías	2	0
Total:	7	0

Por lo anteriormente expuesto, se publica el presente anuncio en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 3452/2024

Nombramiento de personal laboral fijo en plaza de Jardinero

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZA DE JARDINERO

Con esta fecha, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de provisión de una plaza de Jardinero, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema selectivo de concurso, de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base novena de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
Pozon Pozon, José Antonio	*****434*

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Tercero. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Calera de León
Calera de León (Badajoz)
Anuncio 3416/2024

Aprobación del establecimiento del precio público por la asistencia a los espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento

INFORMACION PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Calera de León en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2024 acordó la aprobación del precio público por la asistencia a los espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-:

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, que se regirá por el presente acuerdo, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en este acuerdo, se entenderá por espectáculo público toda actuación, exhibición, función o actividades análogas realizadas por un conjunto de personas dirigidas al público con el fin de entretener y divertir a este último (circos, estadios, auditorios...).

Asimismo, se entenderán por actividades recreativas, aquellas que congregan a un público o espectadores que acuden con el objetivo de participar en la actividad y disfruta un tiempo de ocio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos, conciertos y actividades análogas programadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los espectáculos, conciertos y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4.- Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la cantidad establecida en cada uno de los apartados de la siguiente tabla:

Espectáculos	Concepto	Importe
Tarifa A	Actuaciones cuyo coste oscile hasta 2.500,00 € de contratación	Mínimo 2,00 € Máximo 5,00 €
Tarifa B	Actuaciones cuyo coste oscile entre 2.500,00 € y 5.000,00 € de contratación	Mínimo 5,00 € Máximo 10,00 €
Tarifa C	Actuaciones cuyo coste oscile entre 5.000,00 € y los 7.500,00 € de contratación	Mínimo 10,00 € Máximo 15,00 €
Tarifa D	Espectáculos cuyo coste oscile entre los 7.500,00 € y los 10.000,00 € de contratación	Mínimo 15,00 € Máximo 20,00 €
Tarifa E	Espectáculos cuyo coste oscile entre 10.000,00 € y 12.500,00 € de contratación	Mínimo 20,00 € Máximo 25,00 €
Tarifa F	Espectáculos cuyo coste oscile entre 12.500,00 € y los 15.000,00 € de contratación	Mínimo 25,00 € Máximo 30,00 €
Tarifa G	Espectáculos que superen los 15.001,00 € de contratación	Mínimo 30,00 €

Los espectáculos infantiles tendrán una tarifa de 2,00 € para niños hasta los 15 años inclusive. Abonando los adultos la tarifa correspondiente al concepto.

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán determinados y serán aprobados por decreto de Alcaldía.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

1. En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad. Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobados por decreto de Alcaldía.

2. Abonos. Se podrán agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre un mínimo de 20% y un máximo de 50%, según el ciclo, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales. Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 7.- Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

Artículo 8.- Normas de gestión.

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

El pago del precio público se abonará en efectivo (o mediante el empleo de efectos timbrados en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo:

En el momento de retirar la respectiva autorización en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.-

El presente acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calera de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Joaquina Rebollo Caballero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 3444/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plaza de funcionario del grupo C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Auxiliar Administrativo)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía aprobando bases para proceso selectivo	20/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	23/12/2022
Corrección de error	14/02/2023
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	13/03/2023
Corrección de error	21/03/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para Auxiliar Administrativo:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
María José	Gallardo	Gallardo	*****839V
Gregorio	Hernández	Mateo	*****813B

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI	Motivo de la exclusión
Raquel	Balbas	Águila	*****983L	No presenta solicitud en modelo normalizado y no aporta justificante del pago de la tasa

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://campanario.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 3448/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de personal laboral del grupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Trabajadoras Sociales)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía aprobando bases para proceso selectivo	20/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	23/12/2022
Corrección de error	14/02/2023
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	13/03/2023
Corrección de error	21/03/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para Trabajadoras Sociales:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Petra María	Barquero	Hidalgo	*****851N
Esther María	Moreno	Casado	*****919L
María Victoria	Sánchez	Gallardo	*****931E
Antonia	Sánchez	Calderón	*****297X
Ana Isabel	Tena	de la Cruz	*****985B

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://campanario.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 3449/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de personal laboral, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Director de Banda de Música)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía aprobando bases para proceso selectivo	20/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	23/12/2022
Corrección de error	14/02/2023
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	13/03/2023
Corrección de error	21/03/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la plaza de Director de la Banda Municipal de Música:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Lucas	Espinar	Nieto-Guerrero	*****367A

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://campanario.sedelectronica.es> y, en el tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Campanario

Campanario (Badajoz)

Anuncio 3450/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de personal laboral, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público (Gestor Cultural)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía aprobando bases para proceso selectivo	20/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	23/12/2022
Corrección de error	14/02/2023
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	13/03/2023
Corrección de error	21/03/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para el puesto de Gestor Cultural.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Andrés	Balsera	Barquero	*****508M

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://campanario.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Cristina

Cristina (Badajoz)

Anuncio 3447/2024

Exposición pública de la cuenta general 2022

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE CRISTINA SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://ayuntamientodecristina.sedelectronica.es>].

Cristina, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Lucas Sancho Ruiz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de El Torviscal
El Torviscal (Badajoz)**

Anuncio 3457/2024

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de las instalaciones de la piscina municipal

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL
ELM EL TORVISCAL**

**CAPITULO I
Disposición general**

Artículo 1.º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 20.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local menor establece el precio público por el uso de las instalaciones de piscinas municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Torviscal, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

**CAPITULO II
Hecho de la contraprestación**

Artículo 3.º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por el uso de las instalaciones de las piscinas de propiedad municipal.

**CAPITULO III
Obligados a pagar**

Artículo 4.º.

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

**CAPITULO IV
Cuantía**

Artículo 5.º.

5.1 La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada por la siguiente:

Entradas diarias (laborables y festivos).

- Usuarios entre 6 y 14 años de edad: 1,00 euro.
- Usuarios mayores 14 de edad: 2,00 euros.

Bono mensual individual.

- Usuarios entre 6 y 14 años de edad: 20,00 euros.

- Usuarios mayores de 14 años de edad: 25,00 euros.

Bono individual de temporada.

- Usuarios entre 6 y 14 años de edad: 30,00 euros.
- Usuarios mayores de 14 años de edad: 40,00 euros.
- Usuarios mayores de 65 años de edad: 30,00 euros.

Bono familiar de temporada.

- Abono familiar (2 miembros): 45,00 euros.
- Abono familiar (3 miembros): 50,00 euros.
- Abono familiar (4 miembros): 60,00 euros.
- Abono familiar (5 o más miembros): 70,00 euros.

5.2 A efectos de la expedición de los bonos familiares, sólo se entenderán aquellos que constituyen la unidad familiar, así mismo no se computarán como dentro de la unidad familiar los menores de 6 años de edad.

CAPITULO V Obligación de pago

Artículo 6.º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la actividad definidos en el art. 3 de la misma.

CAPITULO VI Gestión de recaudación

Artículo 7.º.

El pago de dicho precio público se efectuará mediante el sistema de abonos o entradas, fijados en el artículo 6 de esta Ordenanza, en el momento de acceso a las instalaciones de las piscinas.

Artículo 8.º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las demás disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

Disposición final.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de esta entidad local menor, comenzará a partir de su publicación definitiva, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal aprobada en el BOP 17 de junio del 2003.

El Torviscal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Agustín Acedo Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Fuente de Cantos (Badajoz)

Anuncio 3446/2024

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa colaborativo rural "Resurb 24"

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa colaborativo Rural "Resurb 24", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Fuente de Cantos (Badajoz)

Anuncio 3443/2024

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz, de este municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida la Sra. Alcaldesa, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Fuente de Cantos (Badajoz)

Anuncio 3445/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza vacante escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 (Área de Tesorería)

Por el presente se expone al general y público conocimiento, la resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio del corriente, por

la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza vacante encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, de este municipio, transcrita con el siguiente tenor literal:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza vacante, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 (Área de Tesorería), de este municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2024, y de conformidad con los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º Orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Barrera Masedo, Inés María	5098
2	Claro Báez, María del Carmen	8806
3	Cortés Bernardino, Nuria	6881
4	Díaz López, Raquel	6817
5	Domenech Carrizosa, Ana	8526
6	Escobar López, Natalia	9958
7	Fuentes Osuna, Laura	7737
8	Gallardo González, Isabel	7904
9	Girol Pareja, Teodosio	8335
10	Gómez Mancera, Rubén	7574
11	García Galván, Joana	9823
12	Gómez Sánchez, María José	0764
13	Ibáñez Díaz, Beatriz	5710
14	Indias Bolaños, María	5470
15	Lisea Candelario, Celia	6771
16	Marín Amador, Francisco José	4251
17	Martín Alarcón, Francisco	7033
18	Martín Padilla, Francisco Santos	4368
19	Matamoros García, Francisca	7932
20	Minero González, Marcos	7624
21	Moreno Macarro, María	7180
22	Moreno Rincón, Dolores Constanza	5103
23	Morillo Gutiérrez, Iván	7620
24	Pilar Donoso, Isabel Granada	8596
25	Risco García, José María	0826
26	Rubiales Gómez, Susana	7134
27	Ruiz Félix, Óscar	0808
28	Salguero Fernández, Javier	9003
29	Sánchez Galván, María de los Ángeles	7601
30	Sánchez Molina, Carmen	1360
31	Sosa González, Silvia	8195
32	Viera Cabanillas, Félix	8348

N.º Orden	Apellidos y nombre	DNI
33	Trigo Coronado, Raquel	2775
34	Zapata Bautista, Joaquín Miguel	0560

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º Orden	Apellidos y nombre	DN	Causa de exclusión
1	González García, Juan Gabriel	8062	Presentada fuera de plazo
2	Redondo Claros, Carolina	7847	Presentada fuera de plazo

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 3413/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización, privativa, aprovechamiento especial de dominio público el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

No habiéndose presentado, en el plazo de treinta días, reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros acordado por el Pleno en sesión ordinaria del día 4 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, lo que se hace público a los efectos legalmente prevenidos, publicándose, a continuación, el texto íntegro de la Ordenanza, en el anexo del presente edicto.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de esta jurisdicción.

«ORDENANZA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Artículo 1.- Establecimiento de la tasa y normativa aplicable.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación y uso del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública u otros bienes de

dominio público municipal por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.
2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
3. No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. El importe de esta tasa consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de facturación que obtengan anualmente en este término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, así como los que, aun no representando directamente un aprovechamiento, sólo sean concebibles mediante el citado aprovechamiento.
2. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No tendrán la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

3. Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.
4. Los servicios prestados por las empresas no se entenderán nunca gratuitos. Por lo tanto, si la empresa prestará gratuitamente a un tercero algún servicio o suministro, y en todo caso, en cuanto a los llamados "consumos propios" y a los no retribuidos en dinero, se computará el ingreso equivalente que debieran producir por aplicación del precio medio de los análogos de su clase.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo de esta tasa coincide con el semestre natural. Es decir, el primer semestre comprenderá del 1 de enero al 30 de junio de cada año natural, y el segundo semestre alcanzará del 1 de julio al 31 de diciembre del mismo.
2. El devengo de esta tasa se producirá el último día de cada periodo impositivo. Es decir, el devengo del primer semestre se producirá el 30 de junio y el del segundo semestre el 31 de diciembre de cada año natural.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos deberán presentar en el mes siguiente al de la finalización del periodo impositivo que corresponda, una declaración de la facturación del total de ingresos brutos obtenidos en este municipio, en la que se incluya un desglose de los conceptos que se indican a continuación, para que la administración competente practique las liquidaciones correspondientes:

- a) Importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación emitida a los consumidores finales, obtenidos en el término municipal de este municipio, con indicación del número de clientes facturados por cada uno de los servicios de suministros prestados.

- b) Importe de las cantidades percibidas de terceros por derechos de acceso o interconexión a redes propias, con indicación de los sujetos que han satisfecho tales cantidades y del importe correspondiente a cada uno de ellos.
- c) Importe de las cantidades abonadas por derechos de acceso o interconexión a redes propiedad de terceros, con indicación de los sujetos titulares de tales redes y de los importes satisfechos a cada uno de ellos.
- d) Importe, en su caso, de los ingresos no incluidos en la facturación, por tener la consideración de cantidades percibidas por cuenta de terceros con indicación de éstos.
2. El cese o alta en la prestación de una clase o tipo de servicio de suministro de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la liquidación del semestre correspondiente.
3. Las presentaciones fuera del plazo fijado en el punto 1 de este artículo comportarán la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.
4. Las cantidades que por las tasas hubiere de satisfacer Telefónica de España S.A., se consideran integradas en la compensación en metálico de periodicidad anual que dicha compañía debe abonar a los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, en su nueva redacción dada por el apartado segundo de la disposición adicional octava del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley.
5. La Administración competente practicará la correspondiente liquidación en base a los datos declarados por el sujeto pasivo, que tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique la liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la declaración.

Artículo 8.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única.- Modificaciones de la tasa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de junio del 2024, comenzará a regir con efectos desde el día de su publicación definitiva, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones por delegación, Antonia María Murillo Barradas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 3415/2024
Resolución de cese de Delegado de La Bazana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Don Raúl Gordillo Barroso, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local y particularmente la ley 7/85, de 2 de abril de Bases Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Cesar como Delegado de la pedanía de La Bazana a don Óscar Pérez Hernández.

Segundo.- Notifíquese al interesado.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.- Doy fe, la Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Roca de la Sierra
La Roca de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 3442/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, laboral fijo, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Procedimiento: Convocatoria de concurso de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en régimen laboral fijo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO-LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Bases generales de la convocatoria
Anuncio BOP: 14/2023, de 20 de enero de 2023
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el concurso de selección de personal para cubrir las siguientes plazas:

Denominación	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Régimen	Personal laboral fijo
Número de vacantes	4
Sistema de elección	Concurso

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Número de orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Yolanda García Paredes	****0924*
2	Ana Belén Martín Jaén	****3744*
3	Joana González López	****5942*
4	Sonia Iglesias Alfonso	****2582*
5	María Evangelista Rodríguez Gallardo	****1016*
6	Raquel Alcañiz Lopo	****5758*
7	María Francisca Macedo Castaño	****7093*
8	Itziar Méndez Iglesias	****4853*
9	Raquel Sánchez Gutiérrez	****9589*
10	María Josefa Rosado Pacheco	****9027*
11	Ana Belén Moreno Sánchez	****8589*
12	Ursula Leo Vadillo	****0763*
13	Mercedes Ramírez Pérez	****7336*
14	María del Prado Arias Moreno	****7749*
15	Verónica Bravo Holguera	****8272*
16	Olga Alcañiz Lopo	****8774*
17	María del Pilar Iglesias Rosado	****7725*
18	Pilar Gutiérrez Polo	****0822*
19	Sara Bravo Holguera	****8273*

EXCLUIDOS

Número de orden	Nombre y apellidos (DNI)	Causa exclusión
	Ninguno	

Segundo.- Se abre un período de 10 días hábiles para reclamaciones, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Roca de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Pilo Cayetano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 3433/2024

Bases para la creación de una bolsa de trabajo de monitores deportivos para la escuela de deportes del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento de selección de varias plazas de monitor deportivo para la Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para el acceso a varios puestos de trabajo de Monitor Deportivo para la escuela municipal de deportes del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en las siguientes especialidades:

Denominación del puesto	Código
Monitor/a de Fútbol	37231077
Monitor/a de Deportivo (especialidades varias)	37231077

El presente procedimiento se instrumenta al amparo de la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco la actualización del Programa de activación para el empleo local, adoptada por decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2024.

Segunda. Funciones a desempeñar y características de los puestos.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Entrenamiento, formación y seguimiento de los usuarios inscritos y de los equipos Judex cuando se dé el caso.
- Asistencia y seguimiento de las competiciones de los equipos creados.
- Planificación anual de su modalidad deportiva en coordinación con la escuela municipal de deportes.
- Realización de tareas de organización que puedan ser requeridas por la escuela municipal de deportes (inscripción de usuarios, horarios de ocupación de instalaciones, fechas de los partidos, solicitud del transporte, comunicación con las federaciones...).
- Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas, tanto con respecto a los alumnos como con respecto a las instalaciones deportivas municipales, donde se desarrollarán las actividades.
- Coordinación y colaboración en las actividades deportivas que se realicen con el resto de monitores y las promovidas por escuela municipal de deportes (Sansisan, maratón de aeróbic, clausura EMD, duatlón...).
- Asesoramiento a la escuela municipal de deportes en cuantos temas se susciten en su disciplina deportiva.
- Si las necesidades de la escuela municipal de deportes así lo requieren, el monitor debe estar a disposición de la misma, para hacerse cargo de más de un equipo y/o más de un deporte, siempre que se cumpla con la titulación requerida.
- Los monitores deportivos que consigan ser seleccionados, están obligados a la asistencia de todos los entrenamientos programados, así como acompañar a su equipo en todo momento en los eventos y campeonatos en los que participe. La ausencia en entrenamientos y/o campeonatos debe ser justificada

mediante documento que acredite dicha ausencia. De no cumplirse, es la escuela municipal de deportes quién tomará las medidas oportunas pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

Las características de las plazas ofertadas serán las siguientes:

- Grupo y subgrupo: B.
- Vigencia del contrato: El periodo de vigencia de los contratos formalizados comprenderá la temporada deportiva del curso 2024/2025, en el horario establecido por los concejales de personal y deportes.
- Número de contrataciones: El número de monitores/as contratados/as dependerá del número de usuarios inscritos en cada una de las especialidades deportivas, con un máximo de 9 monitores/as. Los contratos tendrán un mes de prueba, que deberá ser superado para poder continuar con el mismo.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión de tarjeta de demanda o mejora de empleo del Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE).
- f) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador Deportivo de las modalidades detalladas en base primera o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

Puesto	Titulación necesaria
Monitores/as de Fútbol	Según artículo 15 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
Monitores/as deportivos (especialidades varias)	Según artículo 15 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la preselección por el Centro de Empleo de Zafra para el proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato como personal laboral.

No podrán ser contratados como personal laboral quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y quedarán automáticamente decaídos en su derecho, quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

Cuarta. Preselección.

La preselección se hará del siguiente modo:

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y experiencia demostrable en el mismo.

La lista provisional de admitidos se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante 2 días hábiles a efectos de reclamaciones. Tras la finalización del periodo de reclamaciones se hará pública la lista definitiva de admitidos, exponiendo en ella, el día y la hora de celebración de la prueba.

Quinta. Selección.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

1.ª.- Prueba teórica y/o práctica: Máximo 7 puntos.

La prueba consistirá en un tipo test o prueba práctica, con preguntas relacionadas con el temario anexo en la presente convocatoria.

2.ª.- Baremación y valoración de la experiencia laboral: Máximo 3 puntos.

a) Por servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, para las escuelas municipales de deporte o en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,30 puntos por cada mes completo trabajado.

b) Por servicios prestados en cualquiera de las empresas o escuelas de deporte privadas, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

Para acreditar la experiencia laboral valdrá como documento acreditativo, el certificado de empresa, el certificado de servicios prestados expedido por la administración o empresa privada en la que se haya realizado o en su defecto, cualquier otro documento que acredite la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

Sexta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la selección estará compuesto de la siguiente manera:

Presidencia:

- Mikel Cepeda Lemus. Personal laboral fijo. Director Deportivo de la Escuela de Deportes del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil. Funcionaria de carrera. Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Cristina Caballero Pérez-Aloe. Personal laboral fijo. Agente de Desarrollo Local del Organismo Autónomo 'Encomienda', dependiente de Los Santos de Maimona.

- Un representante de otra administración pública.

Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquellos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. Asimismo, con arreglo a referido régimen jurídico, podrán participar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal de Selección tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de Selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Séptima. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

- En primer lugar, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- De continuar con el empate se decidirá por sorteo.

Octava. Lista de provisional y definitiva de seleccionados.

La lista provisional tras finalizar las fases del proceso selectivo, se expondrá durante 2 días hábiles a efectos de alegaciones. Tras la finalización del periodo de alegaciones se hará pública la lista definitiva de las personas seleccionadas.

Novena. Propuesta de selección.

El Tribunal, una vez finalizada la selección, realizará la correspondiente propuesta a la Alcaldía para el nombramiento.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en el procedimiento.

En el momento de la contratación, las personas seleccionadas tendrán que presentar informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida el desarrollo de las funciones del puesto para el que han sido seleccionados y tarjeta de demanda o mejora del SEXPE actualizada.

Décima. Creación de lista de reservas.

Se constituirá una lista de espera con las personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en el cómputo total del proceso (fase oposición + fase de concurso).

Se ordenará cada bolsa por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, permaneciendo los aspirantes en dicha situación de espera hasta que le corresponda su turno, por puntuación y puesto.

Las contrataciones se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades de los distintos servicios.

Las personas seleccionadas serán citadas mediante notificación de los conserjes del Ayuntamiento en modelo oficial aprobado a tal efecto y telefónicamente, debiendo aportar la documentación que se les indique para la formalización del contrato junto con el informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida desarrollar el puesto de trabajo al que opta, en el momento de la contratación.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado de nuevo una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal). Se estudiarán, junto con los sindicatos, los casos de enfermedades, hospitalizaciones concretos y puntuales.
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Se entenderá como renuncia a un puesto de la lista de reservas:

- a) No comparecer en forma y plazo para cubrir la oferta de trabajo.
- b) La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de este, supondrá la exclusión automática de la lista.

La lista de espera tendrá un periodo de vigencia de un año a partir de su entrada en vigor o hasta la entrada en vigor de una nueva bolsa y según necesidades del servicio.

La lista de espera entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de la resolución de su creación.

Undécima. Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

Duodécima. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Décimotercera. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Décimocuarta. Abstenciones y recusaciones.

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoquinta. Recursos.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente.

ANEXO

TEMARIO MONITOR DEPORTIVO. AMBAS CATEGORÍAS

Tema 1. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Estructura.

Tema 2. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Exposición de motivos.

Tema 3. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título I: Disposiciones generales.

Tema 4. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título II: Profesiones reguladas en el ámbito de deporte.

Tema 5. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título III: Requisitos y obligaciones para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito de deporte.

Tema 6. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Disposiciones adicionales.

Tema 7. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Disposiciones transitorias.

Tema 8. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Disposiciones finales.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 3435/2024

Bases para la selección de un Técnico/a de Sonido del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento de selección de 1 técnico de sonido del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A EN SONIDO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria para la selección de un técnico/a en sonido para el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Denominación puesto	Puestos vacantes	Jornada	Duración
Técnico/a de Sonido	1	100%	12 meses

El presente procedimiento se instrumenta al amparo de la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco la Actualización del Programa de Activación para el Empleo Local, adoptada por decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2024.

Segunda. Funciones a desempeñar y características de los puestos.

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto.

Las características serán las siguientes: Grupo y subgrupo: B.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión de tarjeta de demanda o mejora de empleo del Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE).
- f) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Sonido para audiovisuales y espectáculos.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la preselección por el Centro de Empleo de Zafra para el proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato como personal laboral.

No podrán ser contratados como personal laboral quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y quedarán automáticamente decaídos en su derecho, quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

Cuarta. Preselección.

La preselección se hará del siguiente modo:

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y experiencia demostrable en el mismo.

La lista provisional de admitidos se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante 2 días hábiles a efectos de reclamaciones. Tras la finalización del periodo de reclamaciones se hará pública la lista definitiva de admitidos, exponiendo en ella, el día y la hora de celebración de la prueba.

Quinta. Selección.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

1.ª.- Prueba teórica y/o práctica: Máximo 7 puntos.

La prueba consistirá en un tipo test o prueba práctica, con preguntas relacionadas con el temario anexo en la presente convocatoria.

2.ª.- Baremación y valoración de la experiencia laboral: Máximo 3 puntos.

- Por mes trabajado, como Técnico en Sonido tanto en empresas privadas como administraciones públicas: 0,10 puntos por mes completo acreditado.

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado, por cada crédito (1 crédito = a 10 horas): 0,05 puntos.

Para acreditar la experiencia laboral valdrá como documento acreditativo, el certificado de empresa, el certificado de servicios prestados expedido por la administración o empresa privada en la que se haya realizado o en su defecto, cualquier otro documento que acredite la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

Para acreditar los cursos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten

las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.
- Los cursos que tengan una duración inferior a 20 horas, no se valorarán.

Sexta. Tribunal de selección.

El Tribunal encargado de la selección estará compuesto de la siguiente manera:

Presidencia:

- Filiberto García Murillo. Funcionario de Carrera. Arquitecto del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Un representante de otra Administración Pública.

Secretaría:

- Cristina Caballero Pérez-Aloe. Personal laboral fijo. Agente de Desarrollo Local del Organismo Autónomo 'Encomienda', dependiente de Los Santos de Maimona.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquellos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. Asimismo, con arreglo a referido régimen jurídico, podrán participar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal de selección tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Séptima. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

- En primer lugar, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- De continuar con el empate se decidirá por sorteo.

Octava. Lista de provisional y definitiva de seleccionados.

La lista provisional tras finalizar las fases del proceso selectivo, se expondrá durante 2 días hábiles a efectos de alegaciones. Tras la finalización del periodo de alegaciones se hará pública la lista definitiva de las personas seleccionadas.

Novena. Propuesta de selección.

El Tribunal, una vez finalizada la selección, realizará la correspondiente propuesta a la Alcaldía para el nombramiento.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en el procedimiento.

En el momento de la contratación, las personas seleccionadas tendrán que presentar informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida el desarrollo de las funciones del puesto para el que han sido seleccionados y tarjeta de demanda o mejora del SEXPE actualizada.

Décima. Creación de lista de reservas.

Se constituirá una lista de espera con las personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en el cómputo total del proceso (fase oposición + fase de concurso).

Se ordenará cada bolsa por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, permaneciendo los aspirantes en dicha situación de espera hasta que le corresponda su turno, por puntuación y puesto.

Las contrataciones se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades de los distintos servicios.

Las personas seleccionadas serán citadas mediante notificación de los conserjes del Ayuntamiento en modelo oficial aprobado a tal efecto y telefónicamente, debiendo aportar la documentación que se les indique para la formalización del contrato junto con el informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida desarrollar el puesto de trabajo al que opta, en el momento de la contratación.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado de nuevo una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal). Se estudiarán, junto con los sindicatos, los casos de enfermedades, hospitalizaciones concretos y puntuales.
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Se entenderá como renuncia a un puesto de la lista de reservas:

- a) No comparecer en forma y plazo para cubrir la oferta de trabajo.
- b) La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de este, supondrá la exclusión automática de la lista.

La lista de espera tendrá un periodo de vigencia de un año a partir de su entrada en vigor o hasta la entrada en vigor de una

nueva bolsa y según necesidades del servicio.

La lista de espera entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de la resolución de su creación.

Undécima. Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

Duodécima. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Décimotercera. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Décimocuarta. Abstenciones y recusaciones.

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoquinta. Recursos.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

TEMARIO

1. Conocimientos básicos. Principios básicos sobre sonido. Diferencias entre sonido digital y analógico.
2. Acústica. Teatro y otros eventos basados en la palabra. Eventos basados en la música.
3. Captación de sonido. Micrófonos: Tipos, características y funcionalidad. Soportes: Tipos, características y funcionalidad. Accesorios: Tipos, características y funcionalidad.
4. Mezcla y tratamiento del sonido. Mezcladores de audio: Tipos, características y funcionalidad. Equipos de tratamiento del sonido: Ecuadores, filtros, compresores.
5. Sonorización. Altavoces: Tipos, características y funcionalidad. Amplificadores: Tipos, características y funcionalidad. Sonorización de salas.
6. El sonido en la radio. El sonido en informativos. Características sonido en programas radiofónicos.
7. Audio multicanal. Conocimientos necesarios para la producción de una señal multicanal, conocimientos básicos de los estándares, codificación DOLBY.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 3432/2024

Bases para la selección de varios monitores de pintura para la escuela de pintura del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento de selección de varias plazas vacantes para la escuela de pintura del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE VARIOS MONITORES DE PINTURA PARA LA ESCUELA DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para el acceso a varios puestos de trabajo de monitores de pintura para la escuela de pintura del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

El presente procedimiento se instrumenta al amparo de la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco la actualización del Programa de activación para el empleo local, adoptada por decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2024.

Segunda. Funciones a desempeñar y características de los puestos.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Impartir clases en el programa que se oferta en el marco de la escuela municipal de pintura.

Las características serán las siguientes:

- Grupo y subgrupo: B.
- Vigencia del contrato: El periodo de vigencia de los contratos formalizados comprenderá el curso 2024/2025, en el horario establecido por los concejales de personal y cultura.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión de tarjeta de demanda o mejora de empleo del Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE).
- f) Dado que las actividades a desarrollar pueden implicar el contacto habitual con menores se requiere no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- g) Estar en posesión de la cualificación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o superior.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la preselección por el centro de empleo de Zafra para el proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato como personal laboral.

No podrán ser contratados como personal laboral quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y quedarán automáticamente decaídos en su derecho, quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

Cuarta. Preselección.

La preselección se hará del siguiente modo:

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y experiencia demostrable en el mismo.

La lista provisional de admitidos se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante 2 días hábiles a efectos de reclamaciones. Tras la finalización del periodo de reclamaciones se hará pública la lista definitiva de admitidos, exponiendo en ella, el día y la hora de celebración de la prueba.

Quinta. Selección.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

1.ª.- Prueba práctica: máximo 7 puntos.

La prueba consistirá en una prueba práctica, consistente en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con las funciones a desempeñar en la escuela de pintura.

2.ª.- Baremación y valoración de la experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

Por experiencia profesional: Máximo 3 puntos.

- Por servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, para las escuelas municipales de pintura o en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,30 puntos por cada mes completo trabajado.

- Por servicios prestados en cualquiera de las empresas o escuelas de pintura privadas, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

Para acreditar la experiencia laboral valdrá como documento acreditativo, el certificado de empresa, el certificado de servicios prestados expedido por la administración o empresa privada en la que se haya realizado o en su defecto, cualquier otro documento que acredite la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

Por titulación o cursos adicionales relacionados con el puesto: Máximo 1 punto.

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, por cada crédito (1 crédito = a 10 horas).

0,05 puntos por crédito.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

Sexta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la selección estará compuesto de la siguiente manera:

Presidencia:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo. Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Carmen Belén González Gil. Funcionaria de carrera. Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Un representante de otra administración pública.

Secretaría:

- Cristina Caballero Pérez-Aloe. Personal laboral fijo. Agente de Desarrollo Local del Organismo Autónomo 'Encomienda', dependiente de Los Santos de Maimona.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquellos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. Asimismo, con arreglo a referido régimen jurídico, podrán participar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal de selección tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de Selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Séptima. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

- En primer lugar, mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.
- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en la valoración del curriculum por experiencia profesional.
- En tercer lugar, mayor puntuación obtenida en la valoración del curriculum por formación.
- De continuar con el empate, se decidirá por sorteo.

Octava. Lista de provisional y definitiva de seleccionados.

La lista provisional tras finalizar las fases del proceso selectivo, se expondrá durante dos días hábiles a efectos de alegaciones. Tras la finalización del periodo de alegaciones se hará pública la lista definitiva de las personas seleccionadas.

Novena. Propuesta de selección.

El Tribunal, una vez finalizada la selección, realizará la correspondiente propuesta a la Alcaldía para el nombramiento.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en el procedimiento.

En el momento de la contratación, las personas seleccionadas tendrán que presentar informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida el desarrollo de las funciones del puesto para el que han sido seleccionados y tarjeta de demanda o mejora del SEXPE actualizada.

Décima. Creación de lista de reservas.

Se constituirá una lista de espera con las personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en el cómputo total del proceso (fase oposición + fase de concurso).

Se ordenará cada bolsa por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, permaneciendo los aspirantes en dicha situación de espera hasta que le corresponda su turno, por puntuación y puesto.

Las contrataciones se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades de los distintos servicios.

Las personas seleccionadas serán citadas mediante notificación de los conserjes del Ayuntamiento en modelo oficial aprobado a tal efecto y telefónicamente, debiendo aportar la documentación que se les indique para la formalización del contrato junto con el informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida desarrollar el puesto de trabajo al que opta, en el momento de la contratación.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado de nuevo una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal). Se estudiarán, junto con los sindicatos, los casos de enfermedades, hospitalizaciones concretos y puntuales.
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Se entenderá como renuncia a un puesto de la lista de reservas:

- f) No comparecer en forma y plazo para cubrir la oferta de trabajo.
- g) La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de este, supondrá la exclusión automática de la lista.

La lista de espera tendrá un periodo de vigencia de un año a partir de su entrada en vigor o hasta la entrada en vigor de una nueva bolsa y según necesidades del servicio.

La lista de espera entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de la resolución de su creación.

Undécima. Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

Duodécima. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Décimotercera. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Décimocuarta. Abstenciones y recusaciones.

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoquinta. Recursos.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 3434/2024

Bases para la selección de varios profesores para la escuela de música del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2024, se ha resuelto aprobar las bases de convocatoria que han de regir el procedimiento de selección de varias plazas vacantes para la escuela de música del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE VARIOS PROFESORES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para el acceso a los puestos de trabajo de la escuela de música del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO
Profesor/a de Guitarra
Profesor/a de Violín
Profesor/a de Música y Movimiento
Profesor/a de Piano
Profesor/a de Canto
Profesor/a de Percusión
Profesor/a de Viento Madera
Director/a para Coral santeña y Director/a Banda Municipal de Música

El presente procedimiento se instrumenta al amparo de la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco la actualización del Programa de activación para el empleo local, adoptada por decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2024.

Segunda. Funciones a desempeñar y características de los puestos.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Impartir clases en el programa que se oferta en el marco de la escuela municipal de música, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad correspondiente.
- La asistencia a los conciertos y respectivas audiciones de cada aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la escuela de Música a lo largo del curso.
- Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Concejalía de Cultura y la coordinación del centro.
- La supervisión corresponderá a la Concejalía de Cultura junto con la coordinación de la Escuela de música, reservándose la opción de alterar el programa de actividades y/o inclusión de las actividades puntuales.
- Las características serán las siguientes: El grupo y subgrupo de todos los puestos es el B.
- Vigencia del contrato: El periodo de vigencia de los contratos formalizados comprenderá el curso 2024/2025, en el horario establecido por los concejales de personal y cultura.
- Número de contrataciones: El número de Monitores/as contratados/as dependerá del número de usuarios inscritos en cada una de las especialidades musicales.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión de tarjeta de demanda o mejora de empleo del Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE).
- f) Dado que las actividades a desarrollar pueden implicar el contacto habitual con menores se requiere no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Estar en posesión de la siguiente cualificación:

Puesto	Titulación mínima necesaria
Profesor/a de Guitarra	Grado profesional de Guitarra
Profesor/a de Violín	Grado profesional de Violín
Profesor/a de Música y Movimiento	Grado profesional de cualquier especialidad musical
Profesor/a de Piano	Grado profesional de Piano
Profesor/a de Canto	Grado profesional de Canto
Profesor/a de Percusión	Grado profesional Percusión
Profesor/a de Viento Madera	Grado profesional Viento Madera
Director/a para Coral Santeña y Director/a Banda Municipal de Música	Grado profesional en cualquiera de las especialidades anteriores

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la preselección por el Centro de Empleo de Zafra para el proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato como personal laboral.

No podrán ser contratados como personal laboral quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y quedarán automáticamente decaídos en su derecho, quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

Cuarta. Preselección.

La preselección se hará del siguiente modo:

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y experiencia demostrable en el mismo.

La lista provisional de admitidos se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante 2 días hábiles a efectos de reclamaciones. Tras la finalización del periodo de reclamaciones se hará pública la lista definitiva de admitidos, exponiendo en ella, el día y la hora de celebración de la prueba.

Quinta. Selección.

La selección se hará del siguiente modo: Concurso-oposición:

1.ª.- Prueba práctica: Máximo 6 puntos.

La prueba consistirá en una prueba práctica, consistente en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con las funciones a desempeñar en la escuela de música.

2.ª.- Baremación y valoración del curriculum-vitae: Máximo 4 puntos.

- Por experiencia profesional: Máximo 3 puntos:

- Por servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, para las escuelas municipales de música o en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,30 puntos por cada mes completo trabajado.

- Por servicios prestados en cualquiera de las empresas o escuelas de música privadas, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

Para acreditar la experiencia laboral valdrá como documento acreditativo, el certificado de empresa, el certificado de servicios prestados expedido por la administración o empresa privada en la que se haya realizado o en su defecto, cualquier otro documento que acredite la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

- Por titulación o cursos adicionales relacionados con el puesto: Máximo 1 punto.

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, por cada crédito (1 crédito = a 10 horas). 0,05 puntos por crédito.

Para acreditar estos méritos, se toman en cuenta los siguientes criterios:

Únicamente se admitirá como acreditación copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades formativas. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

- Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.
- Un crédito equivale a 10 horas.

Sexta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la selección estará compuesto de la siguiente manera:

Presidencia:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo. Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Carmen Belén González Gil. Funcionaria de carrera. Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Un representante de otra administración pública.

Secretaría:

- Cristina Caballero Pérez-Aloe. Personal laboral fijo. Agente de Desarrollo Local del Organismo Autónomo 'Encomienda', dependiente de Los Santos de Maimona.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquellos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. Asimismo, con arreglo a referido régimen jurídico, podrán participar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal de Selección tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de Selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Séptima. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

- Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en administraciones públicas.
- Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en empresas privadas.
- Mayor puntuación obtenida en la valoración de titulación o cursos relacionados con el puesto al que opta.
- De continuar con el empate, se decidirá por sorteo.

Octava. Lista de provisional y definitiva de seleccionados.

La lista provisional tras finalizar las fases del proceso selectivo, se expondrá durante 2 días hábiles a efectos de alegaciones. Tras la finalización del periodo de alegaciones se hará pública la lista definitiva de las personas seleccionadas.

Novena. Propuesta de selección.

El Tribunal, una vez finalizada la selección, realizará la correspondiente propuesta a la Alcaldía para el nombramiento.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en el procedimiento.

En el momento de la contratación, las personas seleccionadas tendrán que presentar informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida el desarrollo de las funciones del puesto para el que han sido seleccionados y tarjeta de demanda o mejora del SEXPE actualizada.

Décima. Creación de lista de reservas.

Se constituirá una lista de espera con las personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en el cómputo total del proceso (fase oposición + fase de concurso).

Se ordenará cada bolsa por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, permaneciendo los aspirantes en dicha situación de espera hasta que le corresponda su turno, por puntuación y puesto.

Las contrataciones se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades de los distintos servicios.

Las personas seleccionadas serán citadas mediante notificación de los conserjes del Ayuntamiento en modelo oficial aprobado a tal efecto y telefónicamente, debiendo aportar la documentación que se les indique para la formalización del contrato junto con el informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida desarrollar el puesto de trabajo al que opta, en el momento de la contratación.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado de nuevo una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal). Se estudiarán, junto con los sindicatos, los casos de enfermedades, hospitalizaciones concretos y puntuales.
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Se entenderá como renuncia a un puesto de la lista de reservas:

- a) No comparecer en forma y plazo para cubrir la oferta de trabajo.
- b) La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de este, supondrá la exclusión automática de la lista.

La lista de espera tendrá un periodo de vigencia de un año a partir de su entrada en vigor o hasta la entrada en vigor de una nueva bolsa y según necesidades del servicio.

La lista de espera entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de la resolución de su creación.

Undécima. Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

Duodécima. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Décimotercera. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Décimocuarta. Abstenciones y recusaciones.

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoquinta. Recursos.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)
Anuncio 3456/2024
Delegación de funciones

Don Juan Elías Megías Castillón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemolín, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local y demás complementarias, por medio del presente escrito,

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en don José Manuel Carbajo Galván, primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde, comprendidas entre los días 15 y 29 de julio

de 2024, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castillón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 3414/2024

Aprobación inicial del Reglamento de organización, estructura, funcionamiento y régimen interno de la Policía Local

**APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA
POLICÍA LOCAL DE MONTIJO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, el Reglamento de Organización, Estructura, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Montijo, se somete el mismo a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se publicará el texto del Reglamento en la sede electrónica y web [<https://ayuntamientomontijo.org/>], con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la aprobación provisional será elevada a definitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 3430/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo mediante concurso oposición, para la contratación en régimen laboral fijo de un/una Director/a para el Centro Residencial

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante el decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024, se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso oposición para la contratación en régimen laboral fijo de un/una Director/a del Centro Residencial del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en dicho decreto y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, la cual figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOP de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión; aquellos que no los subsanasen en el plazo indicado, serán definitivamente excluidos. Transcurrido dicho plazo, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de selección, y con la fecha, lugar y hora del procedimiento de selección. Esta resolución se publicará en el BOP de Badajoz y en el tablón electrónico de la sede electrónica.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ANEXO

PERSONAS ADMITIDAS

DNI	Apellidos	Nombre
...059K	Aguedo González	Carmen Julia
...261B	García González	Victoria
...865N	García Nieto	Cristina
...065X	García Pitel	Alba
...400M	Guerrero Portillo	Dalila
...384Y	Hernández Lucas	Isabel María
...116E	Macías Barros	Lorena
...829T	Miralles Díaz	Elena
...617E	Navarro Garrancho	Cristina
...379P	Pimienta Ardila	Maria Lorena

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Peñalsordo

Peñalsordo (Badajoz)

Anuncio 3412/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO ECONOMICO Y ÚNICO
2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, al no haber sido presentas alegaciones, reparos ni observaciones de tipo alguno:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Personal	486.400,00 €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	786.700,00 €
Capítulo III	Gastos financieros	9.500,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	149.800,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales	185.539,55 €
Totales:		1.617.439,55 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos directos	334.109,98 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	6.501,52 €
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	486.110,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	669.808,05 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	10.710,00 €
Capitulo VII	Trasferencias capital	109.700,00 €
Capitulo VIII	Activos financieros	500,00 €
Totales:		1.617.439,55 €

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el capítulo I del presupuesto gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la plantilla de personal.

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en los artículos 75 bis, ter y 109 de la Ley 7/1985.

Igualmente no se ha incrementado el número total de puestos de trabajo de personal eventual, ni el número de cargos públicos que ejercen el cargo con dedicación parcial.

La relación de personal quedaría así:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024.

A) Funcionarios de carrera

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel
Secretaria-Intervención	1	A1	28
Auxiliar Administrativo Ad. General	1	C2	18

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel
Auxiliar Ad. de Administración General	1	C2	18

B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto	N.º puestos	Grupo asimilado	Nivel asimilado	Observaciones
Auxiliar Ad. de Oficinas Municipal	1	C2	18	
Operario de servicios múltiples	1	C2	17	
Operario de servicios múltiples	1	C2	17	
Limpiador/a locales/insta/serv. municip.	1	C2	17	

C) Personal laboral indefinido:

Agente de Empleo y D. Local convenio financiación agrupación	1	s/d
Fisioterapeuta adscrita serv. residencia mayores	1	s/d

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Peñalsordo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, Manuela Luque Chamorro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Peñalsordo
Peñalsordo (Badajoz)**

Anuncio 3429/2024

Exposición pública de la cuenta general 2023

CUENTA GENERAL DE 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 1-7-2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Peñalsordo.

En Peñalsordo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, Manuela Luque Chamorro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)**

Anuncio 3417/2024

Aprobación inicial del Reglamento regulador del canal de denuncias

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE

LOS BARROS

Aprobado inicialmente el Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2024; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/>).

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 3418/2024

Modificación del acuerdo regulador del precio público para la realización de la actividad deportiva "Salvatrail"

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
"SALVATRIL"**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 11 de julio de 2024, acordó la modificación del acuerdo regulador del precio público para la realización de la actividad deportiva "Salvatrail", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-:

- Importe del precio público: 18,00 €/precio único.

La presente modificación, entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

En todo lo no previsto en el presente texto, estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y resto de normativa concordante.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talarrubias
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 3454/2024

Corrección de error en edicto publicado el 2 de noviembre 2023 sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLANTILLA DE PERSONAL

Se pone en general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de julio de 2024, y en virtud del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, acordó la corrección de errores en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2023, y que es el siguiente:

- Donde aparece:

Servicio	Puesto	N.º plazas
Guardería Rural	Guarda Rural	2

- Debe decir:

Servicio	Puesto	N.º plazas
Servicio Rural	Operario/a Rural	2

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Secretario Interventor, Francisco Jesús Rozano Alba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talarrubias
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 3453/2024

Delegación en Concejala para la celebración de matrimonio civil

DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, número 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto número 2024/3, de fecha 8 de julio, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña Rosa María Muñoz Mansilla, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre A.G.B. y M.C A.D.

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio García Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdetorres
Valdetorres (Badajoz)
Anuncio 3431/2024

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

PUBLICACIÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

Aprobada inicialmente la <<Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos de Valdetorres>>, por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria, en fecha de 10 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento: www.valdetorres.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de derogación de la mencionada Ordenanza.

En Valdetorres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Tomás Álvarez Núñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 3437/2024

Aprobación del padrón patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio de recogida de residuos sólido urbanos, correspondiente al segundo trimestre de 2024

Por resolución de esta misma Concejalía, dictada el día 11 de julio de 2024, se ha prestado aprobación al padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio de recogida de residuos sólido urbanos, correspondiente al segundo trimestre de 2024, procediéndose a la correspondiente exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados puedan interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, y ponerse al cobro en el período establecido por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, que emitirá el correspondiente anuncio de cobranza.

Lo que hago público para general conocimiento, en Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, David Díaz Torvisco.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Mérida (Badajoz)

Anuncio 2933/2024

Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, las instalaciones del proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV 4877-04 Herrera del Duque"

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2024 DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA, POR LA QUE SE DECLARA EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "SOTERRAMIENTO DE LA LAMT 20 kV "4877-04 HERRERA DEL DUQUE" A SU PASO POR LA PEDANÍA DE PELOCHE Y SUSTITUCIÓN DE CT PELOCHE 1 (140200500) Y CT PELOCHE 2 (140202840)-HERRERA DEL DUQUE-(BADAJOZ)". TÉRMINOS MUNICIPALES: HERRERA DEL DUQUE. EXPEDIENTE/S: 06/AT10177/18121

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/02/2024.

Boletín Oficial de la Provincia: 28/02/2024

Boletín Oficial del Estado: 23/04/2024.

Periódico Extremadura: 16/03/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 08/02/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero.- Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto.- Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con fecha 21 de junio de 2023 (DOE número 125 de 30 de junio de 2023).

Quinto.- Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario número 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE número 221, de 15 de noviembre).

Segundo.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa,

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión.

Origen: Apoyo metálico proyectado número 5183 de la LAMT 20 Kv "4877-04-Herrera del Duque".

Final: Apoyo metálico proyectado número 5185 de la LAMT 20 kV "4877-04-Herrera del Duque".

Conductor: 100-AL1/ST1A, 136 m.

Línea subterránea de media tensión.

Tramo 1:

Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado número 5188 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloché 2" (903310284) automatizado.

Tramo 2:

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloché 2"

(903310284) automatizado.

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Tramo 3:

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado número 5185 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². Longitud total: 871 metros.

Nuevo CT Peloche 1 (903310050).

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA.

Número de celdas de línea: 2.

Número de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Calle Calvario, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

Nuevo CT Peloche 2 (903310284).

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA.

Número de celdas de línea: 2.

Número de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloche 1 (903310050).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1, L3: Longitud total: 124 metros. L2, L4: Longitud total: 14 metros.

Conductor: L1, L2, L3, L4, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Calle Calvario (Peloche), Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloche 2 (903310284).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1: Longitud total: 25 metros. L2, L3: Longitud total: 37 metros.

Conductor: L1, L2, L3, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas (Peloche), Herrera del Duque (Badajoz).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Francisco Lemus Prieto.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop